



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
Resolución No. 475 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ DE MESADAS ATRASADAS"**

## **EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante  
el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Resolución No. 2754 de fecha veintitrés (23) de agosto de 1994, el Fondo de Previsión Social de la Gobernación de Bolívar reconoció pensión de jubilación al señor **JAIME BAENA VILLAREAL**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 886.189 expedida en Cartagena.

Que mediante resolución No. 627 de fecha dos (2) de julio de 2019 el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció sustitución pensional a favor de la señora **TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ** identificada con la C.C No. 45.450.989 expedida en Cartagena en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del finado **JAIME BAENA VILLAREAL**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 886.189 expedida en Cartagena en cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 1.626.739) para el año 2019 y causada a partir de la fecha doce (12) de febrero del año 2018.

Que el doctor **CARLOS MARTÍNEZ FRANCESCHI** identificado con la C.C. No. 73.190.755 expedida en Cartagena y portador de la tarjeta profesional No. 198.257 del C. S. de la J. actuando en calidad de apoderado judicial de la pensionada sustituta **TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ** identificada con la C.C No. 45.450.989 expedida en Cartagena, solicitó mediante petición de fecha 28 de abril de 2021 EXT-BOL-21-011005 el reconocimiento y cancelación de las mesadas atrasadas a favor del pensionado sustituto en virtud al reconocimiento pensional deprecado a través de resolución No. 627 de fecha dos (2) de julio de 2019.

### **ESTUDIO JURIDICO DEL CASO**

Se procede a realizar el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y la Resolución No. 627 de fecha dos (2) de julio de 2019 y se concluye que a la Jubilada le asiste el Derecho a que se le cancele sus mesadas pensionales atrasadas solicitadas, toda vez que la misma cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para hacerse acreedora a dicho reconocimiento en virtud a que dentro del acto administrativo de reconocimiento de sustitución pensional no hubo pronunciamiento respecto al pago del retroactivo solicitado, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Liquidación para el pago de las mesadas pensionales causadas con su respectiva indexación teniendo en cuenta lo siguiente:

*Por regla general los derechos laborales y pensionales prescriben a los tres (3) años, esto con fundamento en lo dispuesto en el Art. 488 que expone "REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".*

En virtud a lo anterior, esta dependencia procedió a la verificación de la nómina de pensionados a cargo del departamento de Bolívar, y se logró establecer que el finado Jaime Baena Villareal (Q.E.P.D.) fue desvinculado de la nómina de pensionados a partir del mes de febrero de 2018 y la señora Teresita de Jesús Julio Pérez en su calidad de pensionada sustituta fue ingresado en nómina a partir del mes de julio de 2019 cancelando el retroactivo pensional (mesadas atrasadas) de la vigencia 2019 durante su ingreso a nómina, y como quiera que a través de la resolución 627 de fecha dos (2) de julio de 2019 se reconoció a favor de la pensionada sustituta su derecho pensional a partir del mes de febrero de 2018, aplicando lo consagrado en el artículo 488 del C. S. del T. y P. L., se reconocerán las mesadas atrasadas causadas a partir del mes de marzo del año 2018 hasta el mes de diciembre del año 2018.

Luego entonces, teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas anteriormente, se procederá a indexar las mesadas atrasadas:



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
Resolución No. 475 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ DE MESADAS ATRASADAS"**

FORMATO LIQUIDACION - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES -GOBERNACION DE BOLIVAR							
LIQUIDACION DE INDEXACIONPOR RETROACTIVO DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR							
CAUSANTE: JAIME BAENA VILLARREAL						Fecha de fallecimiento :	
SUSTITUTA : TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ						Mesadas a Reconocer:	
						Mesada Base 2018 :	
MESADA A 2018 : \$		I.P.C	MESADA ACTUALIZADA	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO	
AÑOS							
01/03/2018	31/12/2018	1.576.603	1	1.576.603	12	\$ 20.723.659	
TOTAL INDEXADO					\$ 18.919.236	\$ 20.723.659	

**LIQUIDO :**  
ALBIS LAGARES LORETT

2018			
I.P.C		V.Diferencia	
may-21	I.P.C	1.576.603	
<b>108,84</b>			
<b>Meses</b>			
Enero	97,53		0
Febrero	98,22		0
Marzo	98,45	1.576.603	1.742.991
Abril	98,91	1.576.603	1.734.885
Mayo	99,16	1.576.603	1.730.511
Junio	99,31	1.576.603	1.727.897
Mesada Adic.	99,31	1.576.603	1.727.897
Julio	99,18	1.576.603	1.730.162
Agosto	99,30	1.576.603	1.728.071
Septiembre	99,47	1.576.603	1.725.118
Octubre	99,59	1.576.603	1.723.039
Noviembre	99,70	1.576.603	1.721.138
Diciembre	100,00	1.576.603	1.715.975
Mesada Adic.	100,00	1.576.603	1.715.975
<b>TOTAL AÑO 2018</b>			<b>20.723.659</b>

Realizada la anterior liquidación, se concluye que el valor total a cancelar es la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 20.723.659, oo)**, por concepto de Liquidación de mesadas atrasadas debidamente indexadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a favor de la señora **TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.450.989 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionada sustituta el reconocimiento y cancelación de **MESADAS ATRASADAS** en virtud al derecho pensional deprecado de la resolución No. 627 de fecha dos (2) de julio de 2019, tal y como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR** a la señora **TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.450.989 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionada sustituta, por concepto de **MESADAS ATRASADAS** en virtud a la resolución No. 627 de fecha dos (2) de julio de 2019 la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 20.723.659, oo)**, por concepto de mesadas atrasadas a partir del mes de marzo del año 2018 hasta el mes de diciembre del año 2018.

**PARÁGRAFO:** El rubro presupuestal No 2.1.3.07.02.001.02-0069 hace parte integral del CDP. No 684 de fecha treinta (30) de junio de 2021 del presente acto Administrativo.



SECRETARIA DE HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
Resolución No. 475 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ DE MESADAS ATRASADAS"**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ratificar y Mantener la personería jurídica para actuar al Dr. **CARLOS MARTINEZ FRANCESCHI** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.190.755 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 198.257 del C.S. de la J. como apoderado especial de la señora **TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ**, en los términos del mandato conferido, reconocido con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 627 de fecha dos (2) de julio de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíese copias de esta Resolución con destino, Hoja de Vida del pensionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la señora **TERESITA DE JESUS JULIO PEREZ** o a su APODERADO JUDICIAL, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 30 de julio 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR MANUEL GARCIA FERRER**  
**DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017